

MEMORIAS PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA DE NEUMOLOGÍA, CON ESPECIALIZACIÓN EN NEUMOCONIOSIS, EN MADRID, PARA VALORACIÓN Y TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS RESPIRATORIAS DE ORIGEN LABORAL PARA FRATERNIDAD-MUPRESPA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 275, PIC2024_ 31617.

FRATERNIDAD-MUPRESPA, en cuanto entidad que presta servicios sanitarios y de recuperación a los trabajadores asociados, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma, debe contar con aquellos servicios que resulten necesarios para garantizar la debida asistencia y la plena recuperación de los trabajadores en el ámbito de las contingencias profesionales, asegurando la prestación sanitaria necesaria correspondiente a las contingencias que asume.

1. MEMORIA DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Las patologías respiratorias de origen laboral u ocupacional son un conjunto de enfermedades pulmonares producidas por la exposición a partículas, vapores, gases o humos en el ambiente de trabajo, que dan lugar a enfermedades muy diversas: asma, pulmonar obstructiva crónica, neumoconiosis, neumonitis por hipersensibilidad, bronquiolitis, daño alveolar agudo o edema pulmonar.

Para la American Lung Association, las enfermedades pulmonares son una causa principal de enfermedades relacionadas con el trabajo y la mayoría de ellas aparecen tras una exposición repetida y prolongada, aunque una exposición intensa y única a un agente nocivo puede inducir lesión pulmonar, afectación bronquial, alveolo-intersticial o pleural.

Este tipo de patología respiratoria constituye una causa importante de morbilidad y mortalidad de origen laboral que conlleva limitaciones e incapacidades, tanto temporales como permanentes, lo que hace necesario que **FRATERNIDAD-MUPRESPA** tenga que asegurar servicios especializados de neumología, para la valoración de la situación clínica, orientación terapéutica y tratamientos de estos trabajadores.

La presente licitación se aborda debido a que, en el momento actual, no se dispone de un contrato por licitación para este servicio.

A la vista de cuanto antecede, entendemos que resulta necesario proceder al inicio de un expediente de contratación, a la aprobación del mismo y a su tramitación mediante el procedimiento que corresponda al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

2. MEMORIA DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Conforme lo previsto en el Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, así como los art. 1 y 5 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, debe llevar a cabo actuaciones sanitarias y recuperadoras mediante:

- Recursos gestionados por medios propios o incluidos en entidades y centros mancomunados.
- Convenios con las Administraciones Públicas Sanitarias.
- Convenios con medios privados.

En cumplimiento de las tareas sanitarias y recuperadoras encomendadas a las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, se hace necesaria la contratación de un servicio neumología, con especialización en neumoconiosis, en Madrid para la atención a los trabajadores asegurados que presenten algún tipo de patología respiratoria de origen ocupacional.

Esta asistencia tiene que ser prestada por un especialista en neumología, con especialización en enfermedades pulmonares ocupacionales, concretamente en neumoconiosis, en un centro sanitario que cuente con los servicios y medios necesarios para atender a este tipo de pacientes.

FRATERNIDAD-MUPRESPA, que necesita garantizar este tipo de asistencia sanitaria, no dispone de los medios humanos y técnicos necesarios para ofrecer a sus trabajadores protegidos estos tratamientos multidisciplinarios y especializados.

FRATERNIDAD-MUPRESPA forma parte de + Compromiso, no siendo posible cubrir estas necesidades asistenciales con los recursos gestionados por las tres mutuas de la Alianza.

Por otro lado, para poder garantizar el cumplimiento de lo encomendado al efecto por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social y facilitar la utilización de los recursos sanitarios sectoriales existentes entre las Mutuas, antes de recurrir a un tercero, se ha acudido a la aplicación informática INDIGO, desarrollada por la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo (AMAT) que recoge toda la información de los centros asistenciales y hospitalarios y los servicios existentes en cada uno, gestionados por las Mutuas en todo el territorio nacional.

Tras ello, se ha solicitado dicho servicio a otra mutua que cuenta en Madrid con un centro que dispone de neumología, indicando los consumos realizados en los últimos meses, al objeto de conocer su capacidad para asumir estas asistencias, sin que dicha

mutua pueda prestar el servicio solicitado.

Del mismo modo, **FRATERNIDAD-MUPRESPA** no tiene suscritos Convenios con las Administraciones Públicas para abordar estas patologías neumológicas.

Por tanto, **FRATERNIDAD-MUPRESPA** no cuenta con convenios con las Administraciones Públicas, con medios propios ni con recursos de otras mutuas para la prestación de una asistencia sanitaria de estas características.

En consecuencia, se señala la necesidad de recurrir, mediante un proceso de licitación, a medios ajenos para garantizar esta asistencia a los trabajadores protegidos de **FRATERNIDAD-MUPRESPA**, todo ello conforme a lo previsto en los artículos 1 y 5 del RD 1630/2011, anteriormente referido.

3. MEMORIA ECONÓMICA

Dentro de los trámites previos que **FRATERNIDAD-MUPRESPA** ha desarrollado para llevar a cabo la contratación del servicio de asistencia sanitaria de neumología, con especialización en neumoconiosis, en Madrid, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha calculado un presupuesto base de licitación, esto es, el límite máximo de gasto para los 24 meses de duración inicial, de 28.500,00 €, exento de IVA, ascendiendo a un valor estimado de 48.450,00 €, exento de IVA.

Para la realización de los cálculos, se han tomado como referencia los servicios solicitados por **FRATERNIDAD-MUPRESPA** en 2023 y los meses transcurridos de 2024.

En base a ello, se ha realizado la siguiente estimación de servicios y presupuesto, según los importes máximos establecidos en la licitación:

Servicios OBLIGATORIOS	Importe máximo de licitación	Unidades estimadas	Presupuesto anual total
Primera consulta	65,00 €	33	2.145,00 €
Consulta Sucesiva o de revisión	35,00 €	40	1.400,00 €
Espirometría	20,00 €	33	660,00 €
Espirometría forzada. Curvas flujo-volumen	30,00 €	17	510,00 €
Pruebas de broncodilatación (basal y tras dilatación)	45,00 €	9	405,00 €
Test de hiperreactividad bronquial específica (basal y tras respuesta)	40,00 €	17	680,00 €
Test de hiperreactividad bronquial inespecífica (basal y metacolina o histamina):	40,00 €	17	680,00 €
Pruebas de difusión pulmonar	100,00 €	33	3.300,00 €

Toracocentesis	35,00 €	8	280,00 €
Fibrobroncoscopia diagnóstica (biopsia, cepillado, BAL)	210,00 €	4	840,00 €
Broncoscopia terapéutica (cuerpo extraño, tapón mucoso)	280,00 €	2	560,00 €
Broncoscopia terapéutica (láser, prótesis endobronquial)	385,00 €	2	770,00 €
Biopsia pleural por punción transparietal	75,00 €	1	75,00 €
Biopsia pulmonar por punción transparietal	90,00 €	1	90,00 €
Pleuroscopia diagnóstica- Biopsia	125,00 €	1	125,00 €
Mediastinoscopia	130,00 €	1	130,00 €
Servicios NO OBLIGATORIOS			
Ecobroncoscopia-toma biopsia	1.600,00 €	1	1.600,00 €

14.250,00 €

En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el importe de la duración inicial, una modificación del 20% y la prórroga prevista.

Dada la limitación de la oferta de este tipo de asistencia, condicionada por la especialización de los servicios contemplados, los importes unitarios se han establecido tomando como referencia las tarifas actuales, incrementadas en un 20%.

El presupuesto base de licitación del presente expediente de contratación ha sido calculado teniendo en cuenta el siguiente desglose de costes:

- **Costes directos:** 82%
Incluye salarios del personal y seguros sociales, uniformidad, prevención de riesgos laborales, alquiler de instalaciones y mantenimiento de las mismas, compra de material y servicios (agua, luz, telecomunicaciones...)
- **Costes indirectos:** 10%
Incluye costes de gestión, administrativos, póliza de responsabilidad civil.
- **Beneficio comercial:** 8 %

4. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A continuación, se explica la motivación para la elección de los criterios de adjudicación utilizados en la valoración de las ofertas de la licitación para la contratación del servicio de asistencia sanitaria de neumología, con especialización en neumoconiosis, en Madrid, para valoración y tratamiento de patologías respiratorias de origen laboral para **FRATERNIDAD-MUPRESPA**.

Elección de los criterios de adjudicación

Todos los criterios de adjudicación son cuantificables automáticamente, al objeto de eliminar la subjetividad de los juicios de valor.

En la licitación se ha establecido como un criterio cuantificable automáticamente la **oferta económica** con una puntuación máxima inferior al 50% de la puntuación total, de forma que se da más peso a los criterios de calidad para evitar que el precio sea determinante en la adjudicación.

La puntuación de la oferta económica se calcula mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN} = \text{Peso del servicio} \times (\% \text{ de descuento})^{0,5}$$

Mediante la misma se valora con un mayor número de puntos aquellas ofertas Aptas que ofrezcan un mayor descuento. Es una fórmula de función creciente en el sentido del ahorro, de modo que, a mayor ahorro, mayor puntuación, pero no de forma proporcionalmente lineal al descuento ofertado, permitiendo obtener un conjunto de puntos en la zona más lineal de la función, pero a su vez evitando que una pequeña diferencia de precio en la oferta suponga la atribución de una puntuación desproporcionadamente alta, cuando el peso del criterio es elevado. Asimismo, la función ofrece una zona más asintótica hacia el límite de la puntuación, para evitar que incrementos del descuento excesivamente agresivos consigan puntuaciones elevadas.

En esta licitación se ha establecido un redondeo de precios a múltiplos de 0,5 y se realiza el cálculo de puntos según el importe ofertado ya redondeado.

El resto de los criterios cuantificables automáticamente se concretan en el denominado **Proyecto de Servicio y Calidad**, con los que se pretende valorar que los licitadores cuenten con unos recursos, tanto físicos como técnicos, humanos y/o de formación, superiores a los requisitos mínimos exigidos en los pliegos, y se puntúan las ofertas técnicas que ofrezcan una mayor cobertura y unas mejores prestaciones en la realización del servicio, entendiendo que ello redundará en una mayor calidad y una mejor asistencia sanitaria.

Concretamente en la presente licitación se han establecido criterios relativos a la oferta de:

- **Unidades asistenciales adicionales**
Contar con más unidades asistenciales, amplía las prestaciones terapéuticas asegurando que el centro cumple los requisitos sanitarios exigidos por la normativa vigente y representa una garantía para los usuarios.
- **Profesionales adicionales**

Al contar con más profesionales se pueden realizar un mayor número de valoraciones y pruebas, atendiendo a un mayor número de pacientes en el mismo horario de prestación del servicio lo que permite un acortamiento de los plazos máximos establecidos en los pliegos.

- **Experiencia profesional**

En general, la experiencia laboral permite adquirir unas competencias profesionales que van más allá de la formación académica o no laboral, de carácter más teórico, permitiendo un aprendizaje continuo y el incremento de la cualificación profesional.

Adicionalmente, de forma indudable, la experiencia aporta conocimientos y secundariamente una confianza en la realización de las valoraciones, lo que lleva a una mejor interpretación de la sintomatología referida por los pacientes, así como en la toma de decisiones clínicas y abordajes terapéuticos. Todo ello redundará en una mejor asistencia sanitaria a los pacientes.

- **Ampliación de los días y horario de asistencia**

La ampliación del horario y de los días de consulta permitiría la asistencia de un mayor número de pacientes, con acortamiento de los tiempos de citación y tratamiento.

- **Reconocimiento EFQM (European Foundation for Quality Management) de gestión excelente**

Los sistemas de certificaciones de calidad garantizan que las actividades objeto de certificación están sometidas a una inspección por parte de una entidad externa, lo que asegura el cumplimiento y conformidad de dichas actividades respecto a la normativa establecida.

Por lo que respecta a los servicios sanitarios, este sello de calidad reconoce de forma objetiva la apuesta por la excelencia en la gestión empresarial basada en una clara orientación al paciente y el desarrollo de servicios de valor añadido, así como la innovación, tanto tecnológica como la relativa a la docencia y la investigación.

En estos apartados las puntuaciones se otorgan de manera directa y proporcional en cada uno de los criterios de valoración.

Madrid, agosto de 2024
Departamento de Gestión Sanitaria
FRATERNIDAD-MUPRESPA